



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00082-00
Auto de sustanciación No. 308*

Ha pasado a Despacho la demanda de Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Católico, instaurada por EGBERTO BUENAVENTURA ASPRILLA a través de profesional del derecho, contra LIGIA YOLANDA CASTILLO IZQUIERDO.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese copia del registro civil de nacimiento de demandante y demandada con anotación del matrimonio contraído, documentos de los cuales si bien se hizo alusión en el acápite denominado “documentales apartadas” en el escrito introductorio de la acción no fueron allegados.

*2. Acredítese probatoriamente el medio a través del cual remitió copia de la demanda y todos sus anexos a la demandada con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, en el evento de haber sido de manera virtual, deberá **reenviar** dicho correo a esta judicatura a efectos de poder evidenciar directamente que documentos fueron enviados.*

*3. Acredítese probatoriamente el enteramiento de esta determinación a la demandada, se recuerda que de ser de manera virtual, deberá **reenviar** dicho correo a esta judicatura a efectos de poder evidenciar directamente que documentos fueron enviados.*

Se Reconoce personería a la abogada LUCRECIA OLMEDO MORA como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: A la fecha (03-05-2022) y hora (11:26 a.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.